

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES – FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES GINO GERMANI
TERCERAS JORNADAS DE JÓVENES INVESTIGADORES

Título: Las OSC y el Control Social dentro del llamado “trabajo en red¹.”

Autor: López, Diego Ariel (diegoalopez@fibertel.com.ar)

Institución: Instituto de Investigación Gino Germani – Facultad de Ciencias Sociales –
Universidad de Buenos Aires.

I-Introducción:

El objetivo central del trabajo gira en torno al análisis crítico del funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) como ejes de las políticas de “descentralización” estatal. Mediante un estudio de caso se intenta dar cuenta de las distintas particularidades que adquiere el llamado “trabajo en red” basado en el “Capital Social” en su articulación con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA). En la convicción que las distintas modalidades de producción y provisión de bienes y servicios públicos responden a opciones políticas y concepciones sobre las finalidades mismas de las Políticas Sociales; la ponencia constituye una primera aproximación de las construcciones emergentes de la crisis neoliberal de fin de siglo pasado. Trazando tres hipotéticas matrices vinculares entre Estado – Mercado – OSC se busca poner en perspectiva la emergencia de los discursos legitimantes del llamado Capital Social, para explorar su correlato práctico en el caso estudiado.

Teniendo como telón de fondo el riesgo “*que la cuestión social sea reducida a cuestiones puntuales, a una solidaridad privada en (y de) una sociedad civil idealizada*” se abordan: las dificultades prácticas en la gestión de políticas públicas; las consecuencias de la informalización de los mecanismos de control social; y la continuidad (tras las Reformas Estructurales) del retraimiento del Estado en tanto actor de transformación con su correlato en una concepción de la política como mera administración

Metodológicamente se realizaron numerosas entrevistas en profundidad a diversos “actores clave” dentro de la institución investigada, se evaluaron las normativas que regulan la delegación de las distintas políticas sociales abordadas y se examinaron distintas concepciones teóricas en torno a la administración pública.

¹ La presente ponencia se inserta dentro de una propuesta de trabajo más amplia y en curso que persigue abordar la producción de procesos de conformidad en torno al orden establecido con posterioridad a la crisis argentina de 2001. Se busca indagar sobre el problema de la regulación no conflictual de la dominación política. En palabras de Tamar Pitch: “las modalidades no coercitivas de producción del orden social”

II-El Triple movimiento - Provisión de bienes y servicios públicos, tres variantes observadas:

Analíticamente, podríamos definir un triple movimiento en la estructuración interna de la provisión de servicios públicos y con ello verificar las distintas modalidades vinculares entre el Estado, el Mercado y la Sociedad Civil. Cada uno de ellos, contiene tres estrategias, proyectos, y discursos diferentes en respuesta a la cuestión social, donde responsabilidades y provisión de bienes y servicios giran en torno a un actor alternativamente preponderante.

En primer término, bajo el imperio de lo que llamaremos “Matriz Estado Céntrica” (MEC), el Estado como articulador social por excelencia hace las veces de planificador-proveedor de bienes y servicios públicos, que al calor de los proyectos desarrollistas alcanzará su máxima expresión (Rapaport, 2000). Estaba instalada la idea de que era posible pensar en un Estado que planificara integralmente el “desarrollo” en todos sus aspectos, que a través de su maquinaria trabajara centralizadamente para llevar a cabo las operatorias de gestión necesarias y que monopolizara todo orden de funciones ejecutivas.

En esta primera variante, el “Capital Estatal” (entendiendo por ello, en sentido amplio, a todo su aparato burocrático) lleva las riendas del proceso de creación-ejecución-evaluación de políticas sociales. La misma concepción del “espacio público” es “estatalista”. El control de la gestión queda ligado al funcionamiento del sistema político, a las presiones que ejercieran los grupos de interés bajo la lógica democrática de partidos. No creo necesario abundar más, baste con las numerosas descripciones generales vinculadas al llamado Estado de Bienestar para el caso argentino (Rapaport 2000) o “Estado Social-Burocrático” (De Piero, 2005).

El triunfo del ideario Neoliberal basado por completo tanto en la deslegitimación de la Ideología del Estado de Bienestar como en sus falencias prácticas, nos marca el tránsito a la segunda variante, aquí denominada Matriz Mercado Céntrica (MMC). En palabras de F. Jameson: *“todo el mundo está dispuesto ahora a masticar que ninguna sociedad puede funcionar sin el (libre) mercado y que la planificación es imposible”* (Jameson, 2004). El espacio público es radicalmente redefinido y los cambios apuntan a dos direcciones: “Estado Mínimo” y “Sociedad de Mercado”.

En materia de políticas públicas, las recomendaciones del Consenso de Washington estaban permeadas por una visión minimalista del rol del Estado, su correlato práctico era abocarse a la tarea de dismantelar el “Estado Populista” materializada, en el caso argentino, en la Ley 23.696² de agosto de 1989.

² Ley de Reforma del Estado (Emergencia Administrativa). Privatizaciones y participación del capital privado. Programa de propiedad participada. Protección del trabajador. Contrataciones de emergencia. Contrataciones

Sus funciones debían limitarse para abrir paso a la “mano invisible” del mercado como promotor principal del desarrollo. En una suerte de reedición “lockeana”, su campo de acción legítimo debía restringirse al cumplimiento de un discreto conjunto de funciones tales como garantizar la “ley y el orden”, proteger la propiedad privada y proporcionar “infraestructura básica” que el mercado no estaba en condiciones de proveer (Guiñazú, 2000). La antinomia Mercado vs. Estado se vuelve el centro de la discusión sobre la provisión de bienes y servicios públicos.

Si durante la MEC se intentó marcar el protagonismo del llamado “Capital Público-Estatal”, en materia de gestión, durante la MMC el predominio estará en manos del “Capital Privado”. La estructura estatal es (re)presentada como mera fachada para una organización patrimonial colmada de comportamientos informales que fomentan el clientelismo, el patrocinio y la ineficiencia como males endémicos. Las privatizaciones de las empresas estatales asociadas a la provisión de servicios públicos estaban montadas en el fondo de esta argumentación³ (T.Rey, 2003). Promover la inversión productiva, lograr una mayor eficiencia en el servicio; reducir el déficit fiscal; reconvertir y reformular sectorialmente los servicios de manera que lleguen a la comunidad mejorados y a bajo costo, mejorar la situación financiera del país y su posición en las relaciones financieras internacionales, a través de la capitalización de la deuda externa en las operaciones de privatización; incentivar el ingreso de capitales, reducir el costo de los servicios básicos; reducir el impacto sobre las finanzas públicas de los déficit de las empresas estatales (Margheritis, 1999).

En materia de administración pública se derriba el ideal burocrático weberiano por tecnologías presuntamente mejores desdibujándose la clásica oposición aristotélica entre administración de la polis (lo público) y del “oikos” (lo privado). Es así como criterios de la empresa privada comienzan a regir las reformas institucionales al interior de la administración pública.

Particularmente, en la segunda mitad de la década del 90 frente a la problemática confluencia de dos fenómenos, el proceso mencionado se profundizará. Uno, asociado al carácter regresivo en términos distributivos que el modelo económico de acumulación neoliberal instaure, entre tanto el profetizado “derrame” no acababa por efectivizarse. Otro, la existencia de un Estado atrofiado tras las reformas realizadas junto a un sistema político cooptado por la lógica del “ajuste infinito” y el dogmático apego a la “Ley de Convertibilidad” que

vigentes. Situación de emergencia en las obligaciones exigibles. Plan de emergencia del empleo. Disposiciones generales. B.O.F. 25-9-89. Promulgada por el decreto 562/89. Ampliación del proyecto en: mensaje presidencial del 25-7-89; diario de sesiones del senado 26 y 27-7-89 (pp.1278).

³ Nota aparte, las flagrantes ilegalidades en los distintos procesos de privatización y la inoperancia en la regulación de las empresas privatizadas. (ver: Aspiazu Daniel).

“naturalmente” conduc ía al “retraimiento infinito”. Ni el sistema de partidos característico de la MEC, ni la visión de economía de mercado ortodoxa de comienzos de la MMC parecían tener respuestas para una situación potencialmente explosiva para el orden político, frente al crecimiento exponencial de la conflictividad social.

En este contexto y como un golpe de timón frente a una legitimidad tambaleante es que se deben inscribir las llamadas Reformas de Segunda Generación (Ezcurra 2000) y la reconversión del discurso neoliberal en materia de Administración Pública. Y de este modo es como a finales de los años 90 surgieron distintos interrogantes dentro de los portavoces del neoliberalismo acerca de la primera generación de Reformas y la propuesta del Estado Mínimo. Y “paradójicamente” se comienza a buscar soluciones donde previamente sólo lo habitaban problemas.

En palabras del Banco Mundial en su Informe Anual de 1996: “sin un Estado “efectivo” el desarrollo económico y social es imposible”. Siempre en el marco del libre mercado se exigía un rol estatal pro-activo, reemplazándose aquel ideal minimalista por la idea de Estado Gerente, conceptualmente basado en la teoría administrativa del “New Public Management” (Barzelay 2001) o la “Nueva Política Social”. Son numerosas las variantes de reforma burocrático-institucional que emergen con el fin de “reinventar el gobierno” (Aberbach-Rockman, 1999), a nuestros fines resulta fundamental remarcar dos nociones: la reconfiguración del aparato estatal mediante la adopción de técnicas y criterios del sector privado y el lugar otorgado a la participación de las OSC.

Al interior del Estado se persigue cambiar la “cultura administrativa” creando una “cultura de espíritu empresarial público” (Burky y Perry 1998); en palabras de F. Naumann: “la Administración Pública se convierte en una empresa de servicios que ofrece un producto al ciudadano/cliente y que persigue garantizar simultáneamente la oferta de buenos productos a precios razonables” (Naumann, 1999).

Junto a ello, el paradigma “gerencial -neoinstitucional” (García Delgado, 2002) promueve una complementariedad virtuosa entre política social y organizaciones de la sociedad civil orientada a los problemas de la pobreza en su “faz crónica”, posibilitando la “gerencia adaptativa⁴” (Kliksberg, 2001). Las bases del ideario Neoliberal persisten, pero frente al peligro inminente de estallidos sociales, la “focalización” en las Políticas Sociales se presenta como una suerte de respuesta a modo de válvula de descompresión y la participación

⁴ La noción de “gerencia adaptativa” aparece mencionada en numerosos escritos de Kliksberg y se vincula a la idea de dotar de flexibilidad de respuesta a la Administración Pública frente al volátil rumbo de la conflictividad social. La comunidad dentro de OSC suministra, en tiempo real, constantes “feed backs” al servicio de ganar efectividad y eficiencia en el diseño de políticas estatales.

comunitaria por intermedio de las OSC como un elemento fundamental para la nueva modalidad de gestión.

Sea al interior o fruto de la crisis neoliberal (disquisición que excede los fines de la ponencia) se abre un nuevo tipo vincular entre Estado-Sociedad. En palabras de Coraggio, frente a los polos del péndulo (Estado/MEC y Mercado/MMC) se está levantando actualmente una concepción diferente caracterizada por superar la “falsa” dicotomía Estado vs. Mercado.

Basado en un artículo de Carlos Antonio Morales⁵, me refiero a una suerte de tercera vía, definida por Assias como “Social-Participacionista”. Una alternativa entre la primera: basada en la propiedad estatal y la lógica del Estado Social-Burocrático (Bresser Pereira y Cunill Grau 1998)⁶; y la segunda, que deja al mercado como regulador en la prestación de servicios, vía privatización o tercerización, al calor del ideal del Estado Mínimo, y que lleva algo más lejos las propuestas gerenciales asociadas a la focalización. Apoyada fundamentalmente en ese borroso espacio definido como “como lo público no estatal” donde el “Capital Social” se convierte en el motor que impulsa las respuestas a la cuestión social. Desde esta corriente se habla de mantener el carácter público de los servicios sociales descentralizándolos en un trabajo en red con asociaciones de la Sociedad Civil. Se busca pensar en el fomento de distintas articulaciones entre el Estado-Sociedad, Sociedad-Mercado, Mercado-Estado e incluso entre las organizaciones sociales mismas. La llamada “era de la gobernanza” (Petrella 2001) donde el conjunto de actores (económicos, políticos y de la sociedad) garantizan la gestión pública en el marco de redes trazadas entre sí. Sus defensores se distancian del paradigma gerencial en que no se espera el “derrame” neoliberal, ni se apunta a programas focalizados. En su argumentación, el Estado retoma un lugar estratégico y decisorio pero descentralizado en la organizaciones de la sociedad civil, en este entramado se ve una vía de transformación en materia de elaboración, provisión y/o ejecución de políticas públicas “desde abajo”. En las cuáles se descargan funciones de control y de producción de bienes y servicios públicos.

En este contexto se inserta la “Casa Social San Antonio” y las palabras del Jefe de Gobierno porteño – en el Registro del CIOBA⁷ – cuando habla de un Estado como “meta-instancia”, promotor del desarrollo del trabajo en red, que visualiza en su “encuentro” con la Sociedad Civil el principal desafío para una “gestión innovadora” frente al derrame que ha perdido sustento hasta en sus principales impulsores”. Por supuesto sus similitudes con el

⁵ Morales (1998), “Suministro de servicios sociales a través de organizaciones públicas no estatales” en Bresser Pereira y Cunill Grau (comp.) “Lo público no estatal en la reforma del Estado”, CLAD -Paidós.

⁶ Social, en tanto persigue garantizar los derechos sociales y conjuntamente el desarrollo económico; y Burocrático en tanto sus herramientas se identifican perfectamente con el ideal weberiano.

⁷ Centro de información sobre organizaciones de la ciudad de Buenos Aires.

paradigma gerencial hacen algo borrosa la frontera y tras su fachada de cuestionamiento subyacen los mismos actores que apoyaron el modelo neoliberal⁸ (De Piero, 2005). Pero relevante a nuestros fines, es la existencia de un tercer movimiento en términos de producción de bienes y servicios públicos donde el protagonismo gira en torno a entes que no se ubican ni en el aparato del Estado ni son considerados agentes de Mercado. A los que se juzga portadores de cuatro grandes ventajas (Navarro, 1998):

- “Pluralización de la oferta de los servicios sociales” (Frente a la provisión monopolista y autoritativa que caracteriza la oferta de servicios públicos desde el ámbito estatal; y los criterios mercantilistas de la “mano invisible”)
- “Flexibilización y desburocratización de la gestión social” (posibilitando mayor eficacia y eficiencia mediante prestaciones adaptadas a los públicos concernidos, en oposición a las prestaciones uniformes que tienden a caracterizar la oferta estatal)
- “Responsabilidad de los dirigentes y participantes por la organización” (debido al comportamiento competitivo de las distintas OSC en torno al financiamiento por parte del Estado)
- “Fortalecimiento de la democracia” (en tanto el Capital Social vitaliza “normas de reciprocidad” comunitarias que fortalecen la acción colectiva y la horizontalidad en los procesos de toma de decisión).

III- “Casa Social San Antonio”

“Abandono de la democracia delegativa”, “ejercicio de la voz horizontal” y “germinación del capital social” son las razones que Fabián Echegaray antepone para manifestar su “optimismo politológico”, en la crítica coyuntura del presente nacional (Echegaray 2002). Los tres elementos estuvieron presentes desde el inicio⁹ mismo del caso en análisis. Tras una convocatoria barrial a un debate público sobre las necesidades zonales, previo a una deliberación institucional cristalizada en el PEPSAL¹⁰, se llega a la elaboración de un proyecto integral que servirá de guía en la caótica reformulación administrativo-

⁸ Al respecto sólo baste algunos de los benefactores de “Poder Ciudadano” como: Repsol -YPF, Telecom.-Personal, Andreani, Telefónica; empresas directamente asociadas a un modelo de provisión de bienes y servicios públicos con el “Capital Privado” como actor central. (fuente: www.poderciudadano.org.ar)

⁹ Es pertinente aclarar que la Parroquia San Antonio es una institución centenaria que asociado al proceso general dentro de la congregación salesiana vinculado a ubicar directivos laicos en la cabeza de sus “casas”, asiste a una reconversión profunda tanto de las funciones sociales desempeñadas como de sus cuadros administrativos. Es aquí donde se inserta el presente estudio. Es éste el “inicio” aludido.

¹⁰ El Proyecto Educativo Pastoral Salesiano Local (PEPSAL) es el resultado de la deliberación intra institucional donde se vuelcan las líneas directrices para el desarrollo de la casa por el período de tiempo que ahí mismo se estime prudente.

funcional de la casa. El ‘Programa de Organización y Desarrollo por una Educación Solidaria’ (‘Vos P.O.D.E.S.’) será el principio rector de la llamada ‘Casa Social’. En palabras de su Director: ‘una suerte de Constitución informal o carta de principios’ a partir de la cuál se abocará a la búsqueda de planes mediante los cuáles el GCBA ‘descentraliza’ la ejecución de sus políticas públicas en OSC solventándolas mediante subsidios. Esquemáticamente podemos dividir las actividades observadas de la siguiente forma¹¹:

Área de Salud:

- Proyecto ‘Casa de Medio Camino’, reinserción social para jóvenes derivados desde los hospitales psiquiátricos Alvear, Infanto-Juvenil Carolina Tobar García y José T. Borda, dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Centro Médico Barrial N°16 ‘Don Zatti’ vinculado al ‘plan médicos de cabecera del Hospital Durand’ perteneciente al GCBA. Los médicos de planta del Hospital mencionado, en el contexto de un plan pro descongestionamiento de la institución, asisten en ‘Pediatría’, ‘Enfermería’, ‘Vacunación’, ‘Ginecología’, ‘Clínica Médica’, ‘Odontología’ a los vecinos de la zona.
- Conjuntamente, al punto anterior, funciona como centro de distribución del ‘Plan Remediar’ del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación (a su vez descentralizado a niveles provinciales y en el caso de la ciudad autónoma de Buenos Aires al GCBA).
- Grupo de profesionales (psicólogos, psicopedagogos y asistentes sociales), integrantes de la ‘Red de profesionales de la salud’ (conformada en asociación del GCBA con el Episcopado de Bs.As.) desarrollan múltiples actividades para prevención/tratamiento de adicciones, de acuerdo a la ley de ‘Salud básica’ del GCBA.
- En convenio con el PAMI N° 8 (INSSJP), funciona un ‘Centro de Jubileo’ y un ‘Banco de donantes de órganos’.

Área de ‘acción barrial’:

- Inserto en el ‘Plan Nacional de prevención del delito’ (dependiente de la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y DDHH) dentro de la institución funciona un ‘centro’ desde el cuál se articula el trabajo de los vecinos, la comisaría 10° y el CGP 6°.

¹¹ Debe mencionarse que he acotado las actividades en desarrollo a fines de la línea principal sobre la que versa la presentación. También que en la institución no existe una formalización explícita de su estructura organizativa. La división presentada fue fruto de lo observado y presenta dificultades debido a que en muchas oportunidades los planes municipales atraviesan distintos proyectos de la ‘casa social’.

- R.E.J.U.venil, residencia educativa juvenil, destinada a jóvenes en “riesgo social”, en ciertos casos derivados del Poder Judicial Municipal, puntualmente a través de la Dirección General de Niñez y Adolescencia (DGN).
- Defensoría Zonal “Don Bosco”, dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del GCBA. Trabajo conjunto de Abogados, Trabajadores Sociales y Psicólogos en pos de velar por los derechos garantizados por la Constitución de la Ciudad en sus art.: 39 – Cap. X.¹² Y la Ley 114¹³ (BOF 3/2/99).
- Programa de “Chicos en situación de calle” y el “Plan Joven” (ambos dependientes de la “Dirección General de niñez y adolescencia” (GCBA) vinculado estrechamente con la contención y satisfacción de necesidades básicas.
- Mediación comunitaria a cargo de un equipo compuesto por psicólogos sociales y abogados que intervienen en torno a casos de “desavenencias familiares (alimentos, tenencia de hijos, régimen de visitas, etc.), “disputas entre vecinos” (ruidos molestos, medianería, uso de espacios comunes), “incumplimientos de contratos”, “consorcios”.
- Por otro lado se distribuyen alimentos (entrega una vez al mes insertos en programas del GCBA), Viandas diarias (autogestionadas) y se provee de vestimenta previamente donada, a la llamada: “Ropería”

¹² Ley 114: ‘Protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Buenos Aires’ – Principios, Derechos y Garantías. – Políticas Públicas de Protección Integral

“ARTÍCULO 39.- La Ciudad reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de sus derechos, les garantiza su protección integral y deben ser informados, consultados y escuchados. Se respeta su intimidad y privacidad. Cuando se hallen afectados o amenazados pueden por sí requerir intervención de los organismos competentes.

Se otorga prioridad dentro de las políticas públicas, a las destinadas a las niñas, niños y adolescentes, las que deben promover la contención en el núcleo familiar y asegurar:

1. La responsabilidad de la Ciudad respecto de los privados de su medio familiar, con cuidados alternativos a la institucionalización.
2. El amparo a las víctimas de violencia y explotación sexual.
3. Las medidas para prevenir y eliminar su tráfico”

¹³ La norma versa sobre: “PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS - POLÍTICAS PÚBLICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL - AUTORIDADES DE APLICACIÓN”

- Los proyectos “Juegoteca” y “Puerto Pibes” dentro del “Programa Recreación y Turismo Social para la Infancia y la Adolescencia” (DGN/GCBA). En su marco se desarrollan múltiples actividades: deportes, danza, teatro, etc....

Área educación y trabajo:

- Funcionan múltiples talleres de formación profesional Costura, Panadería, Cocina, Curso de Voluntariado, Microemprendimientos (incluyendo la existencia de una huerta comunitaria), Apoyo escolar y computación. Los mismos son subsidiados por el GCBA en el marco del Programa de “Atención integral a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad social” (DGN/GCBA).
- Funciona como “Terminal educativa” del “Programa de Empleo Joven” dependiente del GCBA.

Área de organizaciones barriales:

- En el marco de la mencionada “Casa Social” confluyen una inmensa diversidad de organizaciones civiles a las cuales presta su espacio. Entre las que podemos enumerar: Rotary Club de Boedo, Club Atlético San Lorenzo de Almagro, ALANON (asociación vinculada a familiares de alcohólicos en recuperación), “No me olvides”(asociación civil que promueve la donación de sangre)

Todos los proyectos y áreas se confunden en una estructura organizativa incipiente, polifuncional y nutrida principalmente de “voluntariado” como materia prima fundamental del proyecto. Y he aquí un punto excluyente de la institución, aunque más no sea desde lo simbólico, pero que resulta ilustrativo a fines del presente trabajo. **“No hacer por caridad aquello que corresponde por derecho”** además de su lema interno, ha sido el leit motiv de la organización en su relación con el Estado (GCBA) y es característico del discurso legitimante central para la actual concepción sobre gestión de políticas públicas. Una Sociedad Civil que le reclama al Estado lo que considera sus derechos y un Estado que descentraliza sus funciones en la satisfacción de los mismos a través de una reorientación estratégica, que lo coloca en un lugar de “liderazgo organizacional”¹⁴ entre “redes” de OSC.

Aquí parece estar el núcleo de la fórmula que da fuerza al “paradigma” en vigencia, por el cuál el trabajo en “red” ubica a las OSC en un lugar de preeminencia a la hora de pensar el espacio público y dentro de este a las políticas estatales. Aparece como una suerte de

¹⁴ Palabras textuales de la Lic. Graciela Di Marco en el seno del Foro Intermunicipal “Buenos Aires sin Fronteras”. Organizado por la Secretaría de Promoción Social GCBA, abril, 1998.

renovación, de “nuevos aires”, frente a la ineficacia del Estado burocrático y de la frialdad del cálculo económico de los agentes de mercado. Dicho, lo anterior pasemos a observar algunas de sus consecuencias en términos de control sobre el orden social y fruto de las cuáles se disparan múltiples dificultades prácticas.

IV-El Control Social como un problema político

El llamado “trabajo en red”, la apertura a la participación ciudadana, el llamamiento al Capital Social como forma hegemónica de construcción democrática; representa un terreno fructífero para ser analizado desde la óptica del Control Social. Me refiero a las consecuencias del funcionamiento de OSC al frente del diseño, provisión y evaluación de las políticas estatales en términos de producción de conformidad o consentimiento por parte de los ciudadanos.

Teóricamente se ha optado por utilizar conceptualmente al Control Social como una “cuestión política” y desde su rol “activo”. El mismo es concebido como: “la estrategia tendiente a naturalizar y normalizar un determinado orden social construido por las fuerzas sociales dominantes” (Pegoraro, 1995). Buscar políticamente (dentro de un proceso histórico complejo) la naturalización de un orden social determinado por parte de las fuerzas socialmente hegemónicas esterilizando situaciones sociales problemáticas y neutralizando las formas contestatarias¹⁵.

Pensarlo como una “cuestión política” implica, en términos de Pavarini, vincularlo a la idea de cómo imponer, cambiar, conservar un determinado Orden Social; leído a través de categorías politológicas y jurídicas tales como Estado, Poder, Dominio, Derecho (Pavarini, 1995) y en nuestro caso las Políticas Públicas.

Verlo desde su dimensión “activa”; más productor de consenso que represor del disenso nos invita a posar nuestra mirada en los procesos de “sujetivación despolitizada”¹⁶, (Tamar Pitch, 1996) en pos de modificar-integrar-neutralizar-cooptar las situaciones sociales conflictivas (Control Social “blando” – ver nota 15)

Al respecto, como afirma Melossi, “en las sociedades democráticas de hoy, el control lo ejerce la hegemonía que tienen las elites sobre la producción de significado” para la acción colectiva (Melossi, 1990). Por sobre todo, el carácter productivo del control social, así entendido, sobre el orden en tanto mantenimiento de la dominación política.

¹⁵ Dentro de la distinción entre Control Social “duro” como el que niega y reprime la problemática, y el “blando” como el que modifica integrando-neutralizando-cooptando las situaciones socialmente conflictivas; la opción a fines del presente será analizar el caso desde la segunda óptica.

¹⁶ “Sujetivación”, porque el control se refiere a intervenciones de algo o alguien sobre algo o alguien orientadas respecto a una finalidad o un valor. “Despolitizada”, porque estas “intervenciones” son universales, difusas, y su análisis responde a la pregunta de “cómo funcionan”, más que aquella de “qu é orden producen”

Foucault introduce el concepto de disciplina mediante el que subraya la productividad de un poder desde el cuál las sociedades modernas se encargan de la imposición de la disciplina social e individual dentro de cada una de las actividades encaradas cotidianamente (Foucault, 1999). Los discursos y las prácticas disciplinarias no se agotan en el Estado, sino que operan desde y a través de todos los planos de lo social. El autor, tematiza al poder como lo que simultáneamente reprime y tolera, ilumina y oscurece en función que fortalezca al proyecto de la reproducción social. Queda pendiente la labor de evaluar comparativamente a la luz de lo anterior los tres movimientos descriptos en la primera parte de la ponencia, me refiero a cuáles son los aspectos que oportunamente son oscurecidos e iluminados en pos de fortalecer la ‘reproducción social’. En las líneas siguientes nos abocaremos a examinar la Casa Social San Antonio y la participación de los vecinos a la luz del criterio sobre el Control Social mencionado.

IV-I Entre lo público y lo privado:

Se encontraron al interior de la institución analizada una serie de comportamientos ‘informales’ que creo pueden pensarse desde el concepto foucaultiano de ‘ilegalidades’. El autor habla de su carácter necesario (no accidental) como elemento absolutamente positivo para funcionamiento social. Es así como: “Todo dispositivo legislativo ha dispuesto espacios protegidos y provechosos donde la ley puede ser violada, otros donde puede ser ignorada, otros, finalmente, donde las infracciones son sancionadas¹⁷”.

Dentro de la lógica antes descripta se encuentra un elemento fundamental observado a lo largo de todo el estudio de caso. La gestión de políticas sociales parece ubicar a la Casa Social San Antonio en un espacio de acción incierto entre la esfera pública y la esfera privada¹⁸. Vinculada a la producción/satisfacción de un interés general, exentas de la lógica lucrativa de los agentes de mercado; pero concebida como una organización privada y autónoma en su funcionamiento a todo individuo o institución ajena a su estructura. Con manejo de presupuesto del GCBA pero ajena al aparato estatal (en tanto actor del ámbito privado) y por ello con un mayor grado de discrecionalidad que si fuera una agencia suya.

El (no)lugar en el que las OSC quedan instaladas resulta fundamental para ver su funcionalidad en términos de legitimación y sus disfuncionalidades prácticas. Las dificultades para su aprehensión dentro de un marco normativo formal desdibujan en términos generales, las características específicas que debieran adoptar los distintos servicios sociales y

¹⁷ Ver. Foucault (1994), ‘Dichos y Escrito Vol. II’, Gallimard, París.

¹⁸ La redefinición de la articulación público-privado es una temática que está ganando cada vez más espacio dentro de la producción teórica contemporánea. Para el presente trabajo fueron particularmente estudiados los trabajos de Bresser Pereira y Cunill Grau (1998), De Piero (2005) y Bruhn (2003) (citados en la bibliografía).

particularmente, las responsabilidades de los distintos participantes en el proceso de delegación quedan desdibujadas y ceñidas a cada plan puntual. En pocas palabras no hay delegación sino múltiples delegaciones.

Cuando el director de la casa social San Antonio fue interrogado al respecto dijo: “yo no trabajo para la municipalidad, trabajo para la comunidad de San Antonio y ante ellos soy moralmente responsable”. Tras sus palabras se esconde un problema central: el de la discrecionalidad y responsabilidad de los actos de la OSC en tanto su posición resulta ambigua y dificultosamente aprensible al interior del par público-privado.

La Ley de Ética de la Función Pública (ley 25.188) al definir las penalidades y delitos para funcionarios se refiere a: “toda actividad temporal o permanente remunerada y honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos”. Desde esta perspectiva su director podría considerarse un funcionario público, pero institucionalmente Casa Social se rige por el régimen de la Ley de Asociaciones Civiles y en palabras Cunill Grau pertenece al ámbito del “Derecho Privado”. Esta yuxtaposición entre el derecho público y privado deja a la Casa San Antonio en una zona de “informalidad” que, como se dijo anteriormente, podría pensarse desde la noción foucaultiana de “ilegalidad”. Vale decir, quizás su funcionalidad se vincule con su (no)lugar normativo (y las dificultades que presenta para el control estatal) y allí encontremos parte de las explicaciones a las disfuncionalidades prácticas. Veamos lo anterior, en el marco de lo observado:

La casa San Antonio, se presenta a “concursos públicos” generados por el GCBA. En los mismos se pone “en juego” la prestación de un servicio dictado desde la Secretaria de Desarrollo Social. Si en el caso de una licitación pública, cumplidos ciertos requisitos la misma es ganada por el mejor oferente en términos económicos, en el caso de las Políticas Sociales, el vencedor es declarado por las autoridades municipales del área pertinente conforme quién cumpla en mejor medida las condiciones necesarias. Ilustremos lo anterior con nuestro ejemplo observado abocándonos, en primera instancia al caso de la Defensoría Zonal “Don Bosco”. La ley 114 (ver notas 12/3) se convierte en el principal marco regulatorio dentro del que se mueve la misma. La norma contiene tanto los derechos que le “corresponde” al Estado garantizar, como en su Capítulo Segundo (Art. 60 al 70) los requisitos que las Defensorías Zonales deben cumplimentar a la hora de su constitución y presentación a concursos para firma de convenios. En su artículo 78 se estipulan sanciones (que van desde la advertencia hasta la cancelación de los convenios) y dentro de los cuáles se mencionan “responsabilidad civil y/o penal de los actos de los directivos y funcionarios” de las instituciones.

A excepción del Art. 77 referente a la “fiscalización de organismos” no se encuentra estipulada en la legislación ninguna instancia de control periódico sobre el funcionamiento de las Defensorías. En el artículo antes mencionado, esta queda a cargo de un Consejo Consultivo, que junto con el “equipo técnico” y “la unidad administrativa” son las tres figuras que la ley obliga a establecer al interior de la Defensoría. Los integrantes del mismo son electos en Asamblea y sus funcionarios ad honorem –en consonancia con la preponderancia que adquiere el voluntariado en este tipo de proyectos. (Art. 63)-. Vale decir, el control pasa a ser intra-institucional mientras que el Estado una vez firmado el convenio se desentiende en términos de vigilancia a menos que se pretenda la firma de otro, obligando según está estipulado a la evaluación integral de la institución. En definitiva según reza el art. 60 las defensorías son “ramificaciones descentralizadas del Consejo de los derechos de niños/a s y adolescentes (instancia estatal) que una vez que firma convenios y trasmite líneas de acción – políticas públicas del GCBA- a las distintas defensorías (instancia civil) se desdibuja en tanto ente controlador. El camino de la delegación está por demás estipulado no así el recorrido inverso, encontrándonos con un llamativo vacío legal. No hay responsabilidades institucionales, las sanciones se dispersan en causas civiles y/o penales a los funcionarios de las defensorías. El grado de discrecionalidad permite que las resoluciones producto del accionar de la Defensoría estén constantemente condicionadas por la concepción que los profesionales tienen de quiénes se acercan a buscar asesoramiento. Es así como, quienes pertenecen a la “comunidad de San Antonio” tienen preeminencia sobre los “de afuera”. Y ciertos jóvenes encasillados como “problemáticos” no encuentren respuesta alguna en sus reclamos. Cómo se verá más adelante este funcionamiento contribuye a la lógica del favor y a los tejidos de control social “informal” que se constituyen dentro de la institución.

Encontramos otra variante de éste “vacío regulativo” en el caso de las “Casas de Medio Camino”. Las mismas nacen como proyecto piloto en Italia, su función es dar un espacio a pacientes psiquiátricos con entornos familiares perjudiciales para su curación o en los casos radicales de ausencia de familia. Las instituciones además de estar pensadas como medios para finalizar el proceso de tratamiento en un contexto “sin los vicios del hospital ¹⁹”, forman en distintos oficios cuál armas para la futura reinserción en la sociedad. En consonancia con la reglamentación de la Ciudad, los distintos Hospitales Psiquiátricos (Alvear, Infante Juvenil Tobar García y José T. Borda) derivan a pacientes dados de alta de sus tratamientos a “residencias” desde las cuáles intentan su reinserción social, mediante, por

¹⁹ “los mismos aluden por ejemplo a caminar en círculos por los patios interiores del hospital además de enfrentar al paciente a establecer vínculos con personas ajenas a la institución” (Lic. Norma Ferrara – Asociación de profesionales del Arte del Curar – Hospital Infante Juvenil Dra. Carolina Tobar García)

ejemplo talleres terapéuticos (teatro, musicoterapia, plástica, literario²⁰). El seguimiento de los distintos casos derivados depende del modo en que llegaron al nosocomio público. Si ha tomado intervención la autoridad judicial, los mismos son monitoreados conjuntamente por el juzgado y los profesionales del hospital vinculados al paciente. Lo mismo sucede con pacientes que tienen “alta de internación” más su tratamiento se encuentra en una fase ambulatoria. Pero la evaluación en todos los casos gira en torno a la evolución del paciente, y no a la calidad institucional de la Casa de Medio Camino, que se convierte en una variable dependiente de la primera. Su personal “voluntario” de profesionales cuenta con el asesoramiento de las instituciones municipales, pero su desempeño no está sometido a control más allá de los que se vislumbra tras cada paciente en un control anual formalmente establecido. Sobre ello un profesional de la casa decía: “desde que estoy (3 años) nunca fuimos auditados, de todos modos la evolución puede justificarse desde la misma patología, eso queda en la profesionalidad y la ética de cada uno”.

Y en este aspecto no debemos olvidar el tercer modo de ingreso a estas “casas”, me refiero a pacientes con “altas definitivas” (o “internaciones voluntarias”) que a falta de otro ambiente de contención comienzan su reinserción social monitoreada únicamente por los profesionales de la asociación civil. Es así, como fruto de incumplimientos y vacíos regulativos, dentro de la institución se constataron gran cantidad de jóvenes que permanecen con tratamientos “eternizados” en forma similar a las típicas acusaciones sobre los hospitales públicos tachados de ineficientes por tales motivos.

Lo cuestionado en estas líneas no son sólo las potenciales acciones expresamente dolosas que la ausencia de control (sea por incumplimiento o ausencia de norma) en estas transferencias pueda dar lugar, si bien son un aspecto analizar considerando que la mayoría de los convenios con el GCBA estipulan sus presupuestos “per capita”²¹. Lo alarmante, pasa por las tramas de poder que al interior de la institución surgen fruto de la discrecionalidad no regulada y el modo en que la práctica revierte el discurso oficial sobre el “trabajo en red”, de ello nos ocuparemos más adelante.

Veamos otra modalidad delegativa donde el escenario cambia en forma radical. Me refiero a la que toma forma en el “Centro Médico Barrial N16 ‘Don Zatti’” Frente al conocido congestionamiento del Hospital Público, profesionales de planta del Hospital Durand trabajan en un horario limitado²², en el que desempeñan las funciones anteriormente enumeradas, en el marco del “Plan Médicos de cabecera”. El convenio con el GCBA estipula un pago por las

²⁰ Los ejemplos citados son los talleres dictados en la institución observada.

²¹ A veces con financiamiento mixto, como en el caso de las “casas de medio camino” donde parte es aportada por la fundación YPF

²² Lunes a Viernes de 8 a 20 hs.

instalaciones y otro adicional por cada profesional en una modalidad similar a si estos rentaran consultorios externos en una clínica privada. El “voluntariado” de la casa asiste a los profesionales trabajando bajo su dirección. Pero en este caso, a diferencia de los anteriores, el control estatal es directo. Sobre los voluntarios de los médicos y sobre éstos del Hospital Durand (instancia estatal). Como órgano ejecutivo de la Secretaría de Salud, la Dirección General de Regulación y Fiscalización entiende e interviene en las funciones que le son otorgadas a la Secretaría como autoridad de aplicación en el inciso i y f del artículo 12 de la Ley 153 (BOFCBA 25/02/99)²³. Sus "Responsabilidades Primarias" comprenden la regulación, habilitación, categorización y fiscalización de los establecimientos dedicados a la atención de la salud y la evaluación de la calidad de atención de todos los sub sectores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la regulación y el control de las profesiones relacionadas con la salud. Estas responsabilidades la constituyen en un organismo central para el desarrollo e implementación de políticas en el área. Esta subdivisión municipal controla al Hospital Durand iniciando la cadena antes mencionada. En esta variante, una función social del GCBA es descentralizada, incluso en su ejecución (como lo es en el caso del “vacunatorio” con la asistencia de enfermeras “voluntarias” o del personal administrativo de pura cepa solidaria) pero no es dejada a la discrecionalidad de la organización civil

El problema de la discrecionalidad

De lo observado en la dinámica de la institución resultó por demás llamativo la omnipresencia del lema “No hacer por caridad lo que corresponde por derecho”. Fruto de numerosas entrevistas se logró constatar como en la práctica el enunciado se revertía. Al contrario de un mecanismo para el ejercicio de derechos impersonales e inalienables desde un marco de horizontalidad, el acercamiento de los vecinos a la casa social parece estar vinculado a una lógica del favor o la generosidad y a una constante personalización en la figura del Director. Una vecina decía: “¿de Pablo (el director de la casa)... qué te puedo decir? Por él mi nene dejó la mala yunta...se está enderezando”. Todos parecen deberle favores a otros y en el principio de la cadena se ubica su director.

Cuanto mayor es la discrecionalidad dejada en manos de la institución más se profundiza la idea antes mencionada, disparándose múltiples formas de control social “informal” al interior de la comunidad de San Antonio .

Dos ejemplos paradigmáticos de alta discrecionalidad en manos de las autoridades de la Casa Social son la “Defensoría Zonal” antes aludida y el “Programa de empleo joven”. En el primer caso, como antes se hacía mención, las resoluciones de los conflictos se ven

²³ Ley Básica de Salud de la Ciudad de Buenos Aires.

fuertemente influenciadas por la mirada que se tiene sobre el joven en cuestión. Pero en el segundo caso, la situación se mostró aún más evidente.

El “Programa de Empleo Joven” tiene por objetivo: asistir a jóvenes (16 a 26 años) desocupados de la ciudad en el desarrollo de capacidades y conocimientos que mejoren sus posibilidades de ingresar al mercado laboral o de llevar adelante un emprendimiento productivo. Para tal empresa el GCBA establece “terminales” educativas en distintas instituciones, las cuáles forman en un oficio a los jóvenes becados por intermedio de personal rentado. En el caso de la casa social se dictan cursos de corte y confección (40 inscriptos); patinas y restauración de muebles (50 inscriptos) y taller de telar y triángulo (100 inscriptos), otorgándose al final de cada uno un “premio” a quienes se “destacan” que consta de los materiales necesarios para montar un micro-emprendimiento en el área aprendida. El GCBA aprueba/desaprueba una propuesta ó proyecto que periódicamente la institución estudiada presenta con una nómina tanto de becarios como de “profesores”. La inclusión dentro de la misma depende del juicio del titular de la casa (su director) y es justamente en este acto que parece dispararse la lógica del favor, con su respectivo “agradecimiento”. Una de las vecinas que dicta un curso decía: “ya se que no todo es perfecto (...) pero ahora me puedo llevar unos mangos a casa y los pibes del barrio aprenden un oficio”. La segunda parte de la afirmación nos revela otro aspecto de la dinámica: en la práctica son estos docentes (fieles al director fruto del favor recibido) los que seleccionan postulantes y a los “premiados”, y nuevamente el criterio de selección pasa por el sentimiento de pertenencia a la “comunidad de San Antonio”. “Desde que funcionamos siempre fueron todos pibes conocidos... y uno se guía por las necesidades, viste, acá nos conocemos todos”.

De este modo, a partir de una definición “simbólico-geográfica” (la comunidad de San Antonio) se marca un círculo dentro del cuál se constituye una “cadena de favores” (y sujeción) desde el Director a los “docentes”, y desde ellos a los beneficiarios. Este tipo de comportamientos nos permiten al menos poner en tela de juicio el discurso de la horizontalidad constantemente aludido en defensa del funcionamiento en red, a partir del cuál parece idealizarse la solidaridad de los ciudadanos, a partir de una demonización previa de la “clase política” y la “burocracia estatal”. El accionar desde el Estado, como ser la llegada de inspectores del GCBA, es percibido como una intrusión arbitraria y potencialmente corrupta; las jerarquías internas a la institución como “el costo de pertenecer”.

En resumen, se constató dentro de la institución observada una construcción espacial desde de la cuál se trazan líneas de autoridad y control “informales”. Lo anterior parece fundamental para que el lema. “no hacer por caridad lo que corresponde por derecho” se invierta prácticamente. Como se dijo, a partir de la “pertenencia” parece emerger una lógica

de la generosidad y el tributo personalizada y profundizada según los márgenes de discrecionalidad en manos de la institución a la hora de ejecutar las políticas públicas del GCBA.

IV-II- Vecinos y progresiva despolitización (“Subjetivación despolitizada”)

Otro aspecto observado que considero fundamental para problematizar al llamado trabajo en red, es la progresiva construcción de una “subjetivación despolitizada” (T. Pitch, 1996). Al respecto parece vislumbrarse tras las construcciones discursivas de los vecinos algunas ideas de las que nos ocuparemos a continuación.

Participación como un medio más eficaz para “administrar las necesidades”

Se mantiene la idea de gestión en términos técnico- instrumentales. La Casa Social es (re)presentada como un medio comparativamente más ventajoso: “..ahora podemos tratar nuestros problemas desde varios frentes (..) en la asamblea ²⁴; el comisario nos escuchó sobre el problema de los cartoneros que se juntaban frente a casa y logramos que se corran (..) pudimos, además, darles viandas y algo de ropa”.

En términos de la provisión de bienes y servicios públicos y la concepción misma del Estado y sus políticas la idea de gestión en red con protagonismo de las OSC y la relevancia otorgada al Capital Social nos remiten, desde sus mismos defensores, a cuestiones tales como su mayor eficacia/eficiencia y sus ventajas en términos de extensión de la democracia. La proximidad con los beneficiarios de las políticas sociales y los valores comunitarios operan discursivamente ubicando al trabajo en red como un medio comparativamente más ventajoso y menos autoritario. Bajo las sombras permanece el cuestionamiento de los fines tanto de las políticas públicas como de la democracia misma. La participación se convierte, de este modo, en un fin en sí mismo al servicio de la reproducción del orden social del que emanan.

Lógica del “fatalismo”

“La situación”, “la dura realidad” y similar es construcciones del sentido común de los vecinos se multiplican a la hora de referirse a las causas y las necesidades barriales. Con ellas parece reforzarse una suerte “fatalismo” por el cuál las necesidades existen como dato de la realidad. Las desigualdades sociales se naturalizan y aparecen desligadas de la práctica política, volviéndose azarosas, mientras una suerte de “carrera al talento-esfuerzo” ofrece ciertos puntos de fuga. En un encuentro reciente una de las cocineras decía: “cuando la cosa

²⁴ En alusión a la Asamblea dentro del Plan Nacional de Prevención del delito.

está dura, si no ponés el hombro no tenés derecho a patalear”...Hoy doy una mano porque mañana puedo necesitarla, por eso es importante que todo esto se mantenga y que Pablo consiga más planes”. La percepción de constante inestabilidad complejiza la trama de poder y los controles internos, porque en el imaginario de la “comunidad de San Antonio” todos, a excepción de su Director y Sub directora, parecen estar en constante riesgo de “necesitar una mano”.

Por otro lado, la participación de los vecinos parece imposibilitarles pensar en las causas que motivan las necesidades barriales mediante un criterio socio-histórico que englobe las fuentes políticas, económicas y sociales. Para ellos los problemas y necesidades de la comunidad de San Antonio requieren respuestas de (y en) la comunidad de San Antonio. Como se dijo, refuerzan constantemente la noción de pertenencia a un “nosotros” que; por un lado, les impide verse insertos en una totalidad social más extensa y por otro, fruto de las tramas antes descriptas, dificultan la crítica del funcionamiento mismo de la institución. “Como son las cosas debemos ser generosos (...) la casa social nos permite dirigir por nosotros mismos sin que ningún “político” nos robe ni nos dirija”

Antinomias y neutralización

Como se esbozó con anterioridad la legitimación del discurso neoliberal ortodoxo de la MMC fue construida desde la oposición Mercado vs. Estado. El afán por describir contendientes, negaba explícitamente la idea de mutuas influencias y cada uno ellos era construido por oposición al otro. Dentro de la Casa Social San Antonio (y podría pensarse lo mismo del trabajo en red en general) parece estar instalada una doble antinomia que legitima su accionar. Por un lado, la idea de la “participación” aparece opuesta al Estado, en tanto la primera remite a la horizontalidad y el segundo al control invasivo y autoritario sobre “la comunidad”. Por otro la “solidaridad” aparece enfrentada al “salvaje lucro del Mercado”. De lo observado, ambas antinomias parecen tan dudosas como la que fue piedra angular para la MMC.

En primer término, los lazos de sujeción internos de la “comunidad de San Antonio” ponen seriamente en duda la idealizada noción de “horizontalidad” construida en el sentido común de los vecinos. Por otro lado, es profundamente cuestionable la idea de que “no hay Estado”²⁵, en la “Casa Social” en tanto al primero debe su existencia en el más amplio de los sentidos.

²⁵ Para respetar el registro utilizado desde los vecinos a la hora de pensar el Estado, por él entendemos simplemente a su aparato institucional en tanto agencias y autoridades. Por ello se evitó utilizar una noción como podría ser la gramsciana desde la cuál la afirmación “no hay Estado” sería incuestionablemente errónea.

En cuanto a la segunda antinomia se observó en los criterios de toma de decisiones un a absoluta permeabilidad a criterios mercantiles o lucrativos. En reiteradas oportunidades la solidaridad aparecía supeditada a la rentabilidad que los planes descentralizados por el GCBA ofrecieran a la Casa Social.

No obstante lo anterior, la percepción de estar participando libre y solidariamente es una de las principales fuerzas que motorizan la construcción simbólica de “la comunidad de San Antonio” y neutralizan todo cuestionamiento más allá de sus fronteras a la vez que legitiman explícitamente las políticas públicas del GCBA.

V- A modo de cierre:

Considerando conjuntamente los vacíos y la progresiva construcción de subjetividades despolitizadas sería lícito preguntarse si realmente el “trabajo en red”, podría funcionar de otra manera. O por el contrario, parte de sus claves pasen justamente por la experimentación cotidiana del “voluntariado” de la irremediable dificultad de las políticas sociales para “levantar los muertos del progreso” (Kliksberg, 1999) mientras se sigue persiguiendo la mayor eficacia posible para apaciguar una conflictividad social sobre la cuál sus causas se mantienen incuestionables.

VI- Bibliografía Utilizada:

- | Aberbach y Rockman (1999), “Reinventar el Gobierno: problemas y perspectivas”. Gaap. Buenos Aires.
- | Assies W. (2001) “Urban Social Movements and Local Democracy”. En: European Review of Latin American and Caribbean Reserch, No. 55
- | Azpiazu D (2002), “Privatizaciones y poder económico” – La consolidación excluyente
- | Barzelay M. (2001) “The New Public Management”. En: “Improving research and policy dialogue”, University of California Press, California, USA.
- | Bresser Pereira y Cunill Grau (1998), “Entre el Estado y el Mercado: lo público no estatal”. En: Bresser Pereira y Cunill Grau (comp.), CLAD-Paidós, Bs. As. Argentina.
- | Bruhn (2003), “Entre el Estado y el Mercado”, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación Internacional. Universidad Complutense de Madrid (IUDC-UCM).
- | Burky y Perry (1998), “Beyond the Washington Consensus: Institutions Matter, The World Bank, Washington D.C., USA.
- | Corbalán M (2001), “El Banco Mundial, intervención y disciplinamiento”, Biblos, Buenos Aires, Argentina.
- | Coraggio J L (2002) “De la redistribución del ingreso al desarrollo de una Economía Social”, Ponencia presentada en el encuentro “Hacia el Plan Fénix. De la crisis actual al crecimiento con equidad” Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- | De Piero (2005), “Organizaciones de la Sociedad Civil – Tensiones de una agenda en construcción-”. Paidós. Buenos Aires.
- | Echegaray A. (2002), “El optimismo politológico”, Nueva Sociedad N°179.
- | Ecurra A. (2000), “El neoliberalismo es un paradigma cambiante”.
- | Foro Intermunicipal “Buenos Aires sin fronteras”-(1998), “Descentralización y políticas sociales”, Secretaria de Promoción Social, Buenos Aires, Argentina.
- | Foucault (1999), “Vigilar y Castigar”, Siglo XXI, México.
- | Foucault(1994), “Dichos y Escrito Vol. II”, Gallimard, París
- | García Delgado (2003), “Estado Nación y la Crisis del Modelo – El estrecho sendero”, Grupo editorial norma, Buenos Aires, Argentina.

- Legislación Consultada:

- 20